

RESOLUCIÓN EXENTA N° 225 /2022

MAT: RECTIFICA BASES CONCURSO PÚBLICO, RESOLUCIÓN EXENTA N° 207/2022.

CONCEPCION, 12 de Agosto 2022

VISTOS:

La Ley N° 17.995, de 8 de Mayo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la misma fecha, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, Decreto con Fuerza de Ley N° 994, de fecha 16 de Julio de 1981, publicados en el Diario Oficial de 21 de Septiembre del mismo año, que aprueba los Estatutos de la Corporación, las atribuciones del Director General, establecidas en el artículo 19 de los Estatutos de la Corporación, 12 y 14 del Reglamento Interno de esta Corporación de Asistencia Judicial; lo dispuesto en la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 y la Resolución N° 6 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 28 de julio de 2022, se publicaron las Bases de llamado a concurso público N° 207/2022 para el cargo de Abogado/a Coordinador/a Regional de Línea de Representación Jurídica Especializada de NNA denominada “*La niñez y adolescencia se defienden*” de las Regiones de Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén.
- b) Que, se ha detectado un error en las bases, en el número 5.3. Etapa N° 3: Evaluación curricular, factor *estudios y cursos de formación educacional y de capacitación*, subfactor *capacitación y perfeccionamiento acreditado mediante certificado que señale fecha y horas cronológicas realizadas*, en virtud del cual se le asignó al criterio “*posee más de 40 horas de capacitación en materias señaladas*” un puntaje de 20 puntos, debiendo decir 10 puntos; y al criterio “*posee entre 24 a 40 horas de capacitación en materias señaladas*” se le asignó un puntaje de 10 puntos, debiendo decir 5 puntos..
- c) Que, es necesario efectuar la presente corrección con el objetivo de establecer la diferencia y debida correlación de puntuación con los postulantes que acrediten grado académico de Magíster, subfactor que, según las bases, tiene asignado un puntaje de 20 puntos, esto es, el mismo puntaje que por error se asignó a aquellos postulantes que acreditaran capacitaciones y perfeccionamiento con una duración de 40 horas o más, y que se corrige en el presente acto, otorgándosele a éste último un puntaje de 10 puntos.
- d) Que, por las razones indicadas previamente, en el ítem sumatoria máxima puntaje obtenido, corresponde asignar como puntaje total 140 puntos, y no 150, como erróneamente se indicó en la resolución que por este acto se modifica.
- e) Que, de acuerdo a las atribuciones del Director General y las facultades de la administración activa para revisar los actos administrativos y actuar de oficio, conforme lo establecido en el Art. 53 de la Ley 19.880 y que la rectificación señalada no afecta derechos de terceros por encontrarse el concurso público, en etapa de Evaluación Curricular, no afectado a los/las postulantes al cargo.

RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE** la resolución número 207/2022 debiendo señalar en el punto 5.3 de la Resolución lo siguiente:

FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
Estudios y Cursos de Formación Educacional y de capacitación en - Derechos Humanos. - Derechos de la infancia y adolescencia. - Derecho Penal - Derecho Procesal Penal - Derecho de Familia Acreditados mediante certificado respectivo.	Doctorado	Posee 1 o más Doctorado en materias señaladas.	25
	Magíster	Posee 1 o más Magíster en materias señaladas.	20
	Diplomados	Posee 1 o más Diplomados en materias señaladas.	15
	Capacitación y Perfeccionamiento Acreditados mediante certificado que señale fecha y horas cronológicas realizadas	Posee más 40 horas de capacitación en materias señaladas	10
		Posee entre 24 a 40 horas de capacitación en materias señaladas	5
		Posee menos de 24 horas de capacitación o bien, presenta capacitación en temáticas distintas a las solicitadas o no presenta documentos que acrediten capacitación	0
Experiencia Laboral Acreditados mediante certificado respectivo.	Experiencia en Curaduría ad Litem de NNA	Posee más de 3 años de experiencia profesional.	20
		Posee de 2 a 3 años de experiencia profesional.	15
		Posee de 1 a 2 años de experiencia.	10
	Posee experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia acreditados por Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial.	Posee más de 3 años de experiencia profesional.	20
		Posee de 2 a 3 años de experiencia profesional.	15
		Posee de 1 a 2 años de experiencia.	10
	Experiencia profesional en materias o funciones de jefatura relacionadas a planificación, monitoreo, implementación y dominio de herramientas administrativas en control de gestión, personal a cargo.	Posee más de 3 años de experiencia.	30
		Posee de 2 a 3 años de experiencia.	20
		Posee de 1 a 2 años de experiencia.	10
	SUMATORIA MAXIMA PUNTAJE OBTENIDO		

2. Adóptense las gestiones necesarias para la correcta y oportuna publicación de esta modificación por parte de Recursos Humanos de esta Corporación.
3. Manténgase vigente, en todo lo no modificado por el presente acto, la resolución 207/ 2022.

Anótese, comuníquese, archívese en su oportunidad.



JULIO DIAZ DE ARCAYA BARO
DIRECTOR GENERAL (S)
CAJ BIOBIO

DISTRIBUCIÓN:

1. Seremi Justicia Pta. Caj. Biobío
2. Director General
3. Director Jurídico
4. Directores Regionales
5. Directora Recursos Humanos (I)
6. Archivo Dirección General

JDB/YMM/RNI